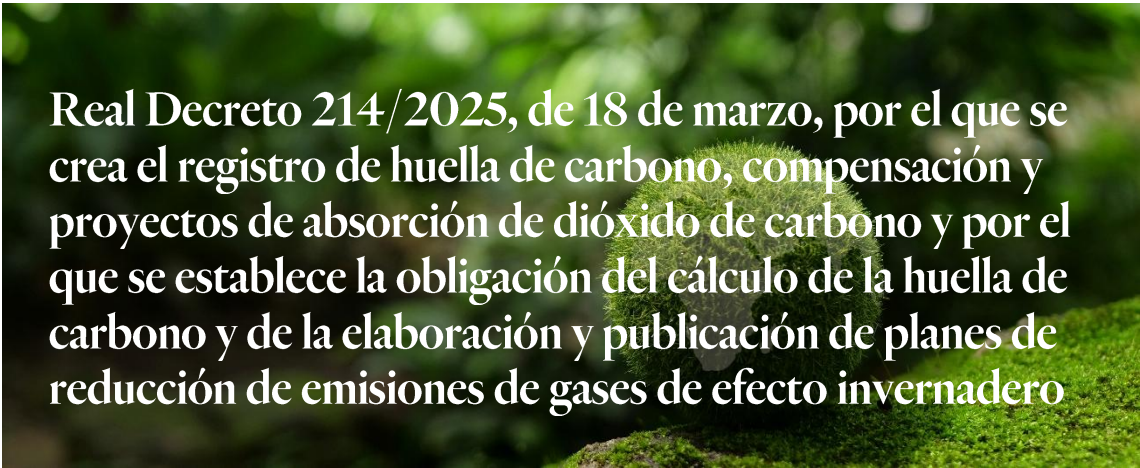


RocaJunyent Informa

Departamento Sostenibilidad Corporativa

21 de abril de 2025



Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono y por el que se establece la obligación del cálculo de la huella de carbono y de la elaboración y publicación de planes de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero

El pasado 12 de abril de 2025 se publicó en el BOE el Real Decreto 214/2025, de 18 de marzo ("RD 214/2025"), una norma clave que refuerza el compromiso climático de España.

La nueva regulación convierte el Registro de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de CO₂ del MITECO, que funciona desde 2014, en una herramienta centralizada, pública y obligatoria para ciertos sujetos; incluye nuevas tipologías de proyectos de absorción de dióxido de carbono; las huellas de carbono de evento; y se refuerza la coordinación con otros registros autonómicos.

Una nueva obligación para las empresas en materia de huella de carbono

A partir de su entrada en vigor el 12 de junio de 2025, las siguientes entidades deberán calcular su huella de carbono de forma anual:

- 📁 **Grandes empresas** consideradas entidades de interés público con más de 500 empleados.
- 📁 **Empresas que, durante dos ejercicios consecutivos, cumplan al menos dos de los siguientes criterios:**
 - 🔗 Total del activo superior a 20 millones de euros.
 - 🔗 Cifra de negocios superior a 40 millones de euros.
 - 🔗 Plantilla media anual superior a 250 empleados.
- 📁 La **Administración General del Estado y sus entidades dependientes**.

El RD 214/2025 obliga a estas entidades a **calcular su huella de carbono**, incluyendo emisiones directas (alcance 1), indirectas por energía (alcance 2) y otras indirectas relevantes (alcance 3), siempre que estas últimas sean significativas para la organización. La Administración General del Estado y sus entidades dependientes deberán calcular y reportar su huella de carbono de alcance 3 a partir del año 2029.

También tendrán obligación de elaborar de un **plan de reducción** con un objetivo cuantificado de reducción en un horizonte temporal de al menos 5 años, junto con las medidas concretas para su consecución.

Se exige también la **publicación** anual en el correspondiente portal de internet de ambos documentos para hacer visibles los resultados al público en general.

La **inscripción en el Registro** de Huella de Carbono, Compensación y Proyectos de Absorción de CO₂ es voluntaria, excepto para la Administración General del Estado y entidades dependientes. Para aquellos casos en los que se decida la inscripción, sí será necesaria una certificación del cálculo y el plan mediante entidades acreditadas por ENAC u otros organismos equivalentes reconocidos.

La norma también amplía el alcance del registro para dar cabida a huellas de carbono asociadas a eventos y nuevas tipologías de proyectos de absorción de carbono reconocidos.

Con esta medida, España se mantiene firme en sus objetivos climáticos. Más allá del cumplimiento legal, este nuevo marco representa una oportunidad estratégica para las organizaciones. El cálculo de la huella de carbono presenta otros múltiples beneficios, desde ayudar a posicionarse en una economía más sostenible, reducir costes operativos y mejorar la eficiencia a través de planes de mejora que optimizan consumos

(electricidad, combustible, etc.) y procesos hasta anticiparse a nuevas exigencias normativas y obtener una ventaja competitiva en licitaciones y cadenas de suministro, ya que cada vez más clientes solicitan información sobre emisiones a sus proveedores.

Todo ello mejora la imagen corporativa y refuerza el compromiso ambiental ante los grupos de interés.

Puedes consultar el texto del RD 214/2025 [aquí](#).